REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
TURISMO
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 OCT 2005

62/05

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha de 26 de agosto de 2004 por la cual declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa CLUB DEL LAGO S.A., para la ampliación del Barceló Club del Lago Hotel.----------

RESULTANDO: Que el proyecto mencionado se encuentra en etapa de ejecución.----------

CONSIDERANDO: I) Que la firma CLUB DEL LAGO S.A. solicita la trasposición del monto imponible correspondiente a las importaciones de bienes destinados a la obra civil, al monto correspondiente a la adquisición de bienes y servicios en plaza, con el mismo destino, por un valor de U$S 250.000 (dólares americanos doscientos cincuenta mil).----------

II) Que asimismo peticiona la transposición del monto imponible correspondiente a la importación de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, al monto imponible correspondiente a la adquisición en plaza de bienes con el mismo destino, por un monto de U$S 300.000 (dólares americanos trescientos mil).----------

III) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.----------

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido por el Decreto 175/003 de 7 de mayo de 2003.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E

1) Sustitúyense los numerales 2) al 6) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de agosto de 2004, por los siguientes:

"2) Autorízase a la empresa CLUB DEL LAGO HOTEL S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° Inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, incluidos en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de U$S 1:450.000 (dólares americanos un millón cuatrocientos mil).----------

3)Autorízase a la empresa CLUB DEL LAGO HOTEL S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado y de la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, a las importaciones de bienes destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 250.000 (dólares americanos doscientos cincuenta mil).----------

4)Autorízase a la empresa CLUB DEL LAGO HOTEL S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado y por

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
TURISMO
SECRETARIA DE ESTADO

Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, incluidos en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente por hasta un monto imponible de U$S 650.000 (dólares americanos seiscientos cincuenta mil).-

5) Autorízase a la empresa CLUB DEL LAGO HOTEL S.A. a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3° inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado y de la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, a las importaciones de bienes destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil).----------

6) Autorízase a la empresa CLUB DEL LAGO HOTEL S.A. a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes de obra civil e infraestructura por hasta un monto imponible de U$S 250.000 (dólares americanos doscientos cincuenta mil) y a los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por hasta un monto imponible de U$S 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° inciso g. del Decreto N° 175/001."----------

2) Sustitúyese el listado de equipamiento que obra anexo a la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de agosto de 2004, por el que obra anexo a la presente.----------

3) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte a sus efectos.----------

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
TURISMO

SECRETARIA DE ESTADO

CANTIDAD	EQUIPAMIENTO PLAZA
25	Cerraduras electrónicas c/tarjetas
40	Cortinas de Voile y blackout
25	Cofre fort
8	Equipos de aspiracion central
2	Lustraenceradoras
4	Planchas de mano
3	Cortadoras de cesped
3	Bordeadoras
40	Veladoras
4	Lavavajillas
2	Cocinas
1	Armario frigorífico
1	Freidora de 2 bocas
1	Fry Top (plancha)
1	Mesa entrada lavavajillas
2	Carro de cestas
2	Estantería de cámaras
2	Cámaras de frío
2	Salamandra
3	Carro de platos fríos
2	Máquina de hielo
3	Bajo mostrador
1	Horno convector
1	Base de horno
2	Cocina 4 fuegos
2	Molino de café
2	Máquina de café
2	Calienta platos
45	Cubetas
35	Parlantes
35	Aparatos telefónicos
20	Cámaras para circuito cerrado
50	Camas con respaldo plaza y media
48	Mesas de luz
24	Mueble cómoda escritorio frigobar
24	Portavalijas
24	Mesas redondas
50	Butacones
24	Marco con espejos
24	Banquetas
50	Colchones de resortes
24	Secador fijo de baño
15	Fan-coils
3	Lavarropa industrial
3	Secadoras
1	Planchón
17	Cerraduras electrónicas c/tarjetas
17	Cofre fort
3	Heladeras
30	Televisores
30	Frigobares

CANTIDAD	EQUIPAMIENTO IMPORTADO
30	Camas con respaldo plaza y media
32	Mesas de luz
16	Mueble cómoda escritorio frigobar
16	Portavalijas
16	Mesas redondas
30	Butacones
16	Marco con espejos
16	Banquetas
30	Colchones de resortes
16	Secador fijo de baño
3	Centrifugadora

OBRA CIVIL IMPORTADA
Cerámicas
Mármoles
Herrajes
Grifería
Aparatos sanitarios
Vidrios y espejos
Artefactos lumínicos
Durlock
Aire acondicionado
Ascensores
Bañeras
Bañeras c/ yacussi
Accesorios de baño
Moquette